



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-209-2021

Abogado
Alex Arcos Pérez
Jefe de Expropiaciones
Presente.

De mi consideración:

REF. Oficio DA-EXP-20-022.3
FW 21741
FECHA: 19 de mayo de 2021

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión extraordinaria del miércoles **12 de mayo de 2021**, visto el contenido del oficio DA-EXP-20-022.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa por Expropiación N° DA-EXP-20-022, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble de forma triangular, ubicado en el barrio Inecel, caserío Tangaiche de la parroquia Picaihua (según certificado de gravamen), barrio Inecel calle 9 de la parroquia Picaihua (según catastro municipal); de propiedad de la señora Lilia Beatriz Amancha Sailema, por la ejecución del proyecto “Vías de Acceso al Centro de Exposiciones Ambato”; y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.-Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
- Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”;
- Que el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo estipula: “Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-209-2021

Página 2

manifiesto en el acto administrativo.- Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones.- El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días.- Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo (...);

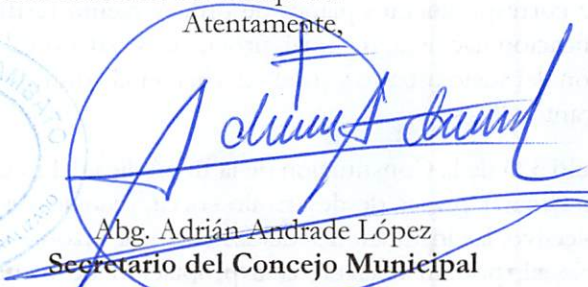
- Que la abogada María José López, Concejala de Ambato, realiza las siguientes observaciones: “En este punto se olvidan de las fechas. No colocan el anuncio del proyecto. A pesar de ser solo un oficio no existe la Prosecretaria de Expropiaciones, ya que en el oficio de la Dirección Financiera se menciona “Señor Prosecretario” debería ir Señor Coordinador. En la página No. 16 literal f) se clarifique el área sobrante ya que se mencionan dos áreas.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”;

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-20-022.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa por Expropiación N° DA-EXP-20-022, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble de forma triangular, ubicado en el barrio Inecel, caserío Tangaiche de la parroquia Picaihua (según certificado de gravamen), barrio Inecel calle 9 de la parroquia Picaihua (según catastro municipal); de propiedad de la señora Lilia Beatriz Amancha Sailema, por la ejecución del proyecto “Vías de Acceso al Centro de Exposiciones Ambato”; con las observaciones contenidas en los considerandos de la presente resolución Notifíquese.-

Atentamente,


Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente
c.c Procuraduría

Catastros

OOPP

Planificación

Gestión del Suelo

RC.

Archivo Concejo

Realizado por: Abg. Fanny Paredes
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-05-17

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Papallacta y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec

